



**RODRÍGUEZ ANGOBALDO**  
ABOGADOS

RODRÍGUEZ  
HEREDIA  
ABANTO  
JIMÉNEZ  
VARSI

# ESTE MES EN CONSUMO Y COMPETENCIA

En esta nueva edición del Boletín analizaremos las novedades más relevantes en materia de protección al consumidor, propiedad intelectual y libre competencia.

En este número, destacamos:

**ÚLTIMAS RESOLUCIONES  
MÁS RELEVANTES**

**PRINCIPALES NOVEDADES  
A NIVEL NORMATIVO**

**TENDENCIAS Y  
PRINCIPALES NOTICIAS DEL  
ÁMBITO INTERNACIONAL EN  
CONSUMO Y COMPETENCIA**





## **LIBRO DE RECLAMACIONES VIRTUAL: USO DE CHECK-BOXES Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

La Sala Especializada en Protección al Consumidor confirmó una sanción impuesta a una cadena de farmacias por exigir a los consumidores, como requisito para registrar un reclamo en su Libro de Reclamaciones Virtual, la aceptación obligatoria de las políticas de tratamiento de datos personales.

El criterio adoptado es relevante porque precisa que tal exigencia no se encuentra contemplada en la normativa vigente. De acuerdo con el Código de Protección y Defensa del Consumidor y el Reglamento del Libro de Reclamaciones, basta con que el usuario consigne datos mínimos como nombre, documento de identidad, domicilio o correo electrónico, fecha y detalle del reclamo.

En este marco, la autoridad recordó que la Ley de Protección de Datos Personales permite el tratamiento de información cuando es necesario para atender una relación contractual o dar cumplimiento a obligaciones legales, sin requerir consentimiento expreso en estos supuestos.



## TRANSPOSICIÓN DE SÍLABAS Y RIESGO DE CONFUSIÓN PARA EL REGISTRO DE MARCAS

La Sala Especializada en Propiedad Intelectual analizó un recurso de apelación en un procedimiento de oposición relacionado con productos farmacéuticos. El punto central era determinar si la transposición de sílabas entre los signos enfrentados generaba riesgo de confusión en el consumidor.

En primera instancia, se había declarado fundada la oposición y denegado el registro solicitado, bajo el argumento de que la similitud fonética y visual entre los signos podía inducir a error al estar referidos a bienes de la misma clase.

Sin embargo, en segunda instancia la Sala precisó que la inversión de sílabas no basta, por sí sola, para acreditar confundibilidad. Destacó que la evaluación debe atender a la impresión global que generan los signos en su conjunto y que, en este caso, las diferencias en pronunciación, entonación y estructura gráfica resultaban suficientes para diferenciarlos. En consecuencia, revocó la decisión inicial y concedió el registro solicitado.



## PUBLICIDAD ENGAÑOSA EN PRODUCTOS DESINFECTANTES

La Sala Especializada en Defensa de la Competencia confirmó la sanción impuesta en un procedimiento iniciado de oficio por actos de engaño en la presentación de un producto de limpieza. El envase señalaba que eliminaba el 99.9% de los gérmenes, sin que se contara con pruebas que acreditaran dicha efectividad frente a la totalidad de microorganismos, sino únicamente respecto de algunas cepas específicas.

En primera instancia se impuso una multa y se ordenó el cese de la difusión del mensaje, considerando que la frase transmitía al consumidor una efectividad general no demostrada. La Sala coincidió en que la información incluida posteriormente en el reverso del envase —con precisiones sobre las cepas analizadas— no era suficiente ni idónea para subsanar la infracción, ya que la afirmación principal permanecía destacada en la parte frontal y generaba una contradicción con los detalles agregados en letra pequeña.

En consecuencia, se confirmó la infracción por competencia desleal en la modalidad de engaño y la sanción impuesta.





## **DENIGRACIÓN: COMUNICACIONES DIRIGIDAS A CLIENTES**

La Sala Especializada en Defensa de la Competencia resolvió un recurso de apelación en un procedimiento por presuntos actos de denigración derivados de cartas enviadas a clientes. En primera instancia, se había considerado que las afirmaciones contenidas en dichas comunicaciones no configuraban infracción.

En segunda instancia, la Sala distinguió entre los mensajes cuestionados. Determinó que dos de ellos constituían afirmaciones objetivas, referidas a la titularidad de determinadas marcas y a la existencia de un contrato de donación, por lo que no tenían carácter denigratorio. Sin embargo, respecto de otros dos mensajes, se concluyó que transmitían la idea de que la empresa denunciante realizaba un uso ilegítimo de signos distintivos, menoscabando así su reputación y prestigio en el mercado.

Sobre esa base, la Sala revocó parcialmente la decisión y declaró fundada la denuncia en dichos extremos, imponiendo una multa de 68.01 UIT y ordenando el cese inmediato de las comunicaciones, además del envío de rectificaciones a los clientes que las recibieron.



**Destacamos las principales novedades y disposiciones que podrían influir en el mercado y en las actividades de empresas y consumidores:**

## **Indecopi publica el Proyecto de Guía de Colaboración entre Competidores para Prácticas sujetas a prohibición relativa**

El 4 de septiembre de 2025, Indecopi publicó el proyecto de Instructivo para procedimientos de concentración empresarial, con el objetivo de otorgar mayor claridad y rapidez en la tramitación de estas operaciones.

El documento ordena las distintas etapas del procedimiento, desde la consulta previa —gratuita, voluntaria y de carácter colaborativo— hasta la presentación de la solicitud de autorización mediante la Mesa de Partes Virtual, con la opción de formularios ordinarios o simplificados.

Asimismo, el Instructivo detalla las facultades de la Comisión y de la Secretaría Técnica, incluyendo la posibilidad de solicitar información adicional, requerir informes a organismos reguladores y consultar a terceros. También incorpora medidas para proteger la información sensible de las empresas notificantes.

El proyecto se encuentra en consulta pública hasta el 24 de octubre de 2025, y recibirá comentarios mediante la Mesa de Partes Virtual o el correo [concentraciones-clc@indecopi.gob.pe](mailto:concentraciones-clc@indecopi.gob.pe).





**RODRÍGUEZ ANGOBALDO**  
ABOGADOS

RODRÍGUEZ  
HEREDIA  
ABANTO  
JIMÉNEZ  
VARSI

## Resolución N° 03289-2025-SBS



El 19 de septiembre de 2025, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) publicó la Resolución N° 03289-2025-SBS, mediante la cual se modifica el artículo 17 del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, aprobado por Resolución SBS N° 6523-2013. El objetivo central de la norma es reforzar las medidas de seguridad en el uso de tarjetas y establecer obligaciones mínimas para las entidades financieras en la prevención del fraude.

Entre los principales aspectos, se dispone que las entidades cuenten con sistemas de monitoreo capaces de identificar operaciones que no correspondan al comportamiento habitual de los usuarios. Además, deberán implementar procedimientos de gestión de alertas que contemplen límites de montos, supuestos de operaciones atípicas y autenticaciones adicionales en transacciones de alto riesgo. También se exige la incorporación de patrones de fraude identificados a partir del análisis histórico y la aplicación de controles diferenciados en los distintos canales de atención.

La resolución precisa que el monitoreo constituye una herramienta de gestión de riesgos, sin sustituir la autenticación ni definir la validez de una operación. Las disposiciones entraron en vigencia el 20 de septiembre de 2025.

**Durante este mes, se han registrado diversos acontecimientos de interés, tanto a nivel nacional como internacional. A continuación, presentamos un resumen de las noticias más relevantes:**

### **5 de septiembre (Unión Europea)**

La Comisión Europea impuso a Google/Alphabet una multa de €2.95 mil millones (equivalente a US\$3.45 mil millones) por abuso de posición dominante en el mercado de la publicidad digital (adtech). Según Bruselas, la compañía favoreció de manera sistemática su plataforma AdX frente a competidores y distorsionó el acceso de editores y anunciantes. Google tiene un plazo de 60 días para presentar un plan de cumplimiento, bajo advertencia de medidas más drásticas si no actúa.

### **29 de setiembre (Estados Unidos)**

Google enfrenta en Virginia un juicio clave tras ser declarado responsable de monopolizar el mercado de la publicidad digital. El Departamento de Justicia y varios estados buscan que la empresa se desprenda de su plataforma AdX, núcleo de su negocio de anuncios. Google sostiene que tal medida sería desproporcionada y dañina para editores y anunciantes. El proceso se perfila como el caso antitrust más importante en tecnología desde Microsoft en los años noventa.



**RODRÍGUEZ ANGOBALDO**  
ABOGADOS

RODRÍGUEZ  
HEREDIA  
ABANTO  
JIMÉNEZ  
VARSI

Para mayor información, contactar:



Diego Arce  
Asociado Senior



Alejandra Flores  
Asociada



Sebastián Carruitero  
Asociado

